CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1371 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON NIT: 899.999.333-7
CONTRATISTA	T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S NIT: 830.080.498-7 R/L: ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL CC: 52.148.717
VALOR CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS $ 38.266.500 M/CTE, incluidos todos los impuestos a que hay a lugar, expedido por el responsable del presupuesto
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de Dos (2) meses, contados a partir de firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del mismo.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PARTES, EQUIPOS, REPUESTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL IDIPRON
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-IDIPRON-2026-0006

Entre los suscritos, a saber, por una parte, el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**, establecimiento público descentralizado del Orden Distrital creado y organizado por el Honorable Consejo Distrital Especial de Bogotá, mediante el Acuerdo 80 de 1967, con número de identificación tributaria No. 899.999.333-7, persona jurídica de derecho público, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y representado legalmente por **LINA MARCELA FLÓREZ CÁRDENAS** , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.799.402, en su calidad de Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 Grado 02 del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**, nombrado mediante Resolución No. 507 del 31 de julio de 2026, delegada como ordenador del gasto mediante la Resolución No. 525 del 12 de agosto de 2026, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato de prestación de servicios, se denominará el **IDIPRON** por una parte, y por la otra parte, **ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL** , identificado con Cedula de Ciudadanía No.52.148.717, quién actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON creado por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 080 de 1967, como un establecimiento público, descentralizado de orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: Bogotá Camina Segura, estrategia Bogotá confía en su gobierno, atendiendo al programa Bogotá Ciudad Inteligente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: “IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.”

Para efectos de materializar la gestión del IDIPRON a través del uso de la Tecnología y de la información, mediante el Acuerdo N° 009 del 15 de septiembre de 2022, “por el cual se modificó la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON,

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

estableció las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones", mediante el Artículo 9. Se creó la oficina de tecnología de la información y las comunicaciones, la cual tiene, las siguientes funciones: "(…)

Dirigir y orientar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Modelo Integrado de Gestión del Instituto.

Liderar y realizar seguimiento a los procesos tecnológicos del Instituto con miras a que tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por la Alcaldía Mayor, Alta Consejería de TIC y MINTIC en aplicación de las políticas y directrices existentes.

Orientar la elaboración del Plan Integral de Seguridad Informática del Instituto, que incluya la fijación de los estándares de seguridad informática, e interoperabilidad de los sistemas de información y comunicaciones que se requieran.

Dirigir y controlar la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones, centro de cómputo, red de datos, voz, video y el procesamiento electrónico de datos del Instituto.

Gestionar el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica y de equipos de comunicación, en coordinación con la Secretaría General.

Orientar y dar soporte al portafolio de servicios de Tecnología y Sistemas de Información del Instituto.

Liderar el sostenimiento y desarrollo de los sistemas de información y comunicaciones del Instituto.

Definir y orientar la elaboración, difusión y capacitación sobre los manuales de usuario, procedimientos, políticas y formatos requeridos para el manejo de las aplicaciones, programas y equipos con los que cuente el Instituto.

Promover el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)" Por lo anterior y para contribuir con la consecución de los objetivos misionales la Oficina TIC ha venido fortaleciendo la gestión de la entidad, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones, que permiten implementar y/o fortalecer las herramientas adecuadas, para mejorar la eficacia administrativa en observancia de los principios de transparencia, participación y colaboración. Ahora bien, como líder del proceso de Gestión de TIC en la entidad, corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizar las actividades necesarias que permitan mantener en condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos de cómputo y los periféricos de propiedad del IDIPRON que estos utilizan, para que los funcionarios, colaboradores y beneficiarios puedan llevar a cabo sus tareas diarias.

El IDIPRON para cumplir con su misionalidad, dispone de computadores tanto de escritorio como portátiles, Video Beams, escáner y servidores, que deben permanecer en óptimo estado de funcionamiento de tal forma que contribuyan al desarrollo de las actividades diarias de cada uno de los funcionarios y colaboradores del Instituto, los cuales están sometidos al uso y abuso lo que los hace susceptibles a presentar una mayor probabilidad de fallas y daños en su funcionamiento.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del IDIPRON lleva a cabo de manera programada los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputo y periféricos de la entidad. Debido a la importancia que tienen los equipos de cómputo y periféricos para la entidad como herramienta de trabajo en el desarrollo de las actividades diarias de sus colaboradores y NNAJ (Niños, Niñas, adolescentes y Jóvenes), es necesario contar con partes o repuestos para realizar el mantenimiento de los equipos de cómputo así:

Reparación y Sustitución de Componentes Dañados: El uso continuo y el desgaste pueden causar fallas en los componentes del hardware. Contar con los repuestos permite sustituir de inmediato las partes dañadas,

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

garantizando que los equipos vuelvan a funcionar correctamente y minimizando el tiempo de inactividad.

Actualización de Componentes: A veces, el mantenimiento implica no solo reparar, sino también actualizar componentes para mejorar el rendimiento del sistema. Tener acceso a partes y repuestos permite realizar estas actualizaciones de manera efectiva.

Prevención de Fallos Futuros: Durante los mantenimientos preventivos, se pueden identificar piezas que están cerca de fallar. Reemplazarlas antes de que se rompan asegura la continuidad del funcionamiento del equipo y previene problemas mayores.

Eficiencia en el Mantenimiento: Disponibilidad de repuestos y herramientas facilita el proceso de mantenimiento, haciéndolo más rápido y eficiente. Esto es crucial para reducir el tiempo de inactividad de los equipos y mantener la productividad de los usuarios.

Cumplimiento de Normativas y Estándares: Mantener los equipos con repuestos adecuados asegura que los computadores cumplan con las normativas y estándares de calidad.

Por otra parte, se necesitan insumos que permitan mantener en funcionamiento la infraestructura informática del IDIPRON tales como: cable F/UTP Categoría 6A, kit de herramientas para instalación y mantenimiento de redes de cable UTP, conectores RJ45, keystone Jack los cuales permiten reparación y habilitación de nuevos puntos de red para puestos de trabajo, así como amarres plásticos, cintas en velcro, cargador para baterías recargables, con la cual facilitaría realizar una adecuada organización e identificación de los distintos cables de red que llegan al centro de datos o sala de servidores de la infraestructura informática del instituto.

Estos insumos son cruciales para garantizar la continuidad operativa y la seguridad de los datos, facilitando la conectividad y la eficiencia en las comunicaciones y en la gestión de información. Para realizar una estimación precisa de las cantidades necesarias de partes, repuestos e insumos a adquirir, la entidad basó su análisis en las necesidades actuales y en la disponibilidad de recursos en el almacén. Se elaboró un listado detallado de los elementos requeridos que no se encuentran disponibles, con el fin de definir las cantidades aproximadas a adquirir.

El listado señala que la entidad cuenta con un total de 927 equipos de escritorio y 54 equipos portátiles, de los cuales 588 operan con sistemas como Windows 7, Windows 7 PRO, Windows 8.1, Windows 8 y Windows 10, sistemas que, debido a su obsolescencia, presentan fallas recurrentes. Además, se ha programado un cronograma anualizado de mantenimiento preventivo, conforme a los planes de acción e indicadores de gestión establecidos. Este mantenimiento implica la repotenciación de equipos, la sustitución de componentes, y la actualización de hardware, instalación de guayas de seguridad en todos los equipos, acciones que requieren una adecuada planificación y adquisición de los insumos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar el suministro de partes, equipos, repuestos, insumos y herramientas para mantener en funcionamiento la estructura informática del IDIPRON. Para satisfacer la necesidad, se consultó el Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, el cual tenía vigencia desde el 7 de febrero de 2022 hasta el 7 de febrero de 2026, con número de proceso CCE-280-AMP-2021, y adicional Grandes Superficies y se pudo evidenciar que los elementos que se encuentran en dicho acuerdo Marco no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en su totalidad por el IDIPRON para el cumplimiento del presente proceso, requerimientos tales como: discos duros SSD, memorias RAM con una frecuencia mínima establecida (1600, 2133 Mhz), etcétera, por lo tanto, se deberá proceder con la modalidad de contratación Selección abreviada subasta inversa CCE-07 especificada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, las cuales corresponden a las necesidades técnicas y misionales detalladas en los estudios previos, y teniendo en cuenta que se agotaron a cabalidad cada una de las etapas legales, técnicas y administrativas del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SASI-IDIPRON-2026-0006** a través de la plataforma SECOP II —incluyendo la respectiva audiencia de puja y la posterior firmeza del acto administrativo de adjudicación—, las partes de común acuerdo firman el presente documento complementario al contrato electrónico publicado en dicha plataforma, el cual regulará la ejecución del servicio

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1371 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S
y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PARTES, EQUIPOS, REPUESTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL IDIPRON.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de Dos (2) meses, contados a partir de firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR:

TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS $ 38.266.500 M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya a lugar, expedido por el responsable del presupuesto

CUARTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA (si aplica) u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1371 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S

12. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
13. El CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de gestión del riesgo aplicable al objeto contractual, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, la Ley 99 de 1993, la Resolución 3179 de 2023 (PIGA) y el Acuerdo 540 de 2013 (Compras Verdes), así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá contar de manera permanente con línea telefónica fija, celular y correo electrónico, con el fin de recibir los requerimientos de servicios o reportes de incidentes por parte del supervisor del contrato.
2. Cumplir con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.
3. Entregar el documento soporte de la garantía aplicable a cada uno de los elementos suministrados, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas es las respectivas fichas técnicas, de conformidad con el artículo 11 y siguientes de la Ley 1480 de 2011.
4. Realizar la entrega de los bienes o elementos objeto del contrato en las cantidades, condiciones, lugar y plazo estipulado en la ficha técnica, estudio previo y pliego de condiciones.
5. Entregar al Supervisor o a la persona que este autorice mediante escrito, los elementos solicitados, originales, nuevos, no remanufacturados, ni clones, debidamente sellados y en los empaques originales de fábrica, conforme a las especificaciones requeridas en las Fichas Técnicas. Dado el caso que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a la devolución y el contratista deberá entregar el elemento requerido dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la devolución.
6. Asumir los costos de transporte y personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. El Contratista deberá asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
8. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y los demás documentos necesarios para la gestión del correspondiente pago.
9. Garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos objeto del contrato asegurando que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
10. Al momento de la entrega de los bienes o elementos, el contratista deberá contar con personal técnico idóneo, con el fin de permitir que el Supervisor lleve a cabo la revisión de los bienes y elementos objeto de la presente contratación durante la entrega de los mismos para establecer que cumplan con las especificaciones descritas en las Fichas Técnicas.
11. Las demás que se requieran dando cumplimiento al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar que los equipos, partes, repuestos e insumos suministrados cumplan, en la medida de lo posible, con criterios de eficiencia energética, bajo consumo y/o certificaciones ambientales reconocidas, así como minimizar el uso de empaques innecesarios, privilegiando materiales reciclables o reutilizables.
2. El contratista deberá asegurar la adecuada gestión de los residuos generados en el marco del contrato, especialmente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y garantizando su almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final a través de gestores autorizados. En caso de generarse este tipo de residuos, deberá informar al supervisor del contrato sobre las cantidades generadas y su disposición final, dejando constancia de la gestión realizada mediante los respectivos soportes y/o certificaciones.
3. El contratista deberá promover el uso eficiente de recursos como papel, agua y energía durante la ejecución del contrato, en concordancia con las políticas institucionales de sostenibilidad y lineamientos de cero papel adoptados por la entidad.
4. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable, incluyendo los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran en el desarrollo del objeto contractual, cuando haya lugar.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1371 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S

Nota: El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según las condiciones y tiempos establecidos para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de pago con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando apliquen.
6. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS:

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE IDIPRON:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:

EL IDIPRON efectuará un (1) único pago al CONTRATISTA, contra entrega de la totalidad de los bienes adquiridos. Para lo cual el contratista deberá presentar la respectiva factura, acompañada de la remisión y los soportes de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la Factura debidamente diligenciada y soportada con la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera y aportada por el contratista.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista, en caso de ser persona natural, deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

EQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052).

2. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción

3. Factura o cuenta de cobro respectiva.

4. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).

5. Documento de aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON.

(primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato) Una vez recibida la factura junto con los soportes correspondientes, verificada y radicada por el supervisor del contrato ante la Oficina Financiera, la Entidad dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario para efectuar el pago.
Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

NOTA 3: El IDIPRON no tendrá en cuenta para el pago, entregas realizadas a personas NO autorizadas por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA Y COBERTURA DE RIESGO:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, NIT 899999333-7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país,

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1371 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S

que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de contratación para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Código 006 Grado 01 en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1 Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2 Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.
3 Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4 Mantener en contacto a las partes del contrato.
5 Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6 Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato
7 Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8 Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9 Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10 Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11 Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12 Verificar que el personal que preste el servicio objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1371 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S

13 Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta
14 De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15 Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16 Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17 Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18 Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19 El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20 Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21 Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22 Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23 Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24 Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25 Avalar los documentos soporte para los pagos.
26 Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27 En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28 Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
29 Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30 El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
31 El supervisor deberá verificar del cumplimiento por parte del contratista del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, respecto

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando halle a lugar)

32 Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de estos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
f. Por mutuo Acuerdo

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1371 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS:

El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, art 1592 del Código Civil y el art. 86 de la ley 1474 de 2011. MULTAS: Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de IDIPRON.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación: 5.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CLAUSULA ANTICORRUPCION: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El contratista se compromete con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o

cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y demás documentos del proceso de selección por subasta inversa No. SASI-IDIPRON-2026-0006, publicados a través del SECOP II. 2. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Resolución de Adjudicación. 5. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SITIO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios se prestarán dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con los requerimientos que establezca el IDIPRON, previa programación del supervisor del contrato y el cronograma del servicio requerido por el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha registrada a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II., sección 1 información general – aprobación del contrato.

Hace parte integral del presente documento el "*Anexo Presupuesto Oficial Definitivo – Brand Center*", el cual fue ajustado por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, de acuerdo con los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1371 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S

valores de los ítems establecidos como precios de referencia, correspondientes a la oferta más baja que dio inicio al evento de subasta.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha registrada a través de la plataforma SECOP II, sección 1 información general – aprobación del contrato.

Proyectó: Jeisson Armando Cubillos - Profesional gerencia de Contratación
Revisó: Angela Franco Chaves – Gerente de Contratación

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.